



LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de junio del 2026, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes, a la Autonomía Municipal y a las esferas de competencias, formula un atento y respetuoso exhorto al Doctor Roberto Arroyo Matus, titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para articular esfuerzos institucionales en la instrumentación de un Plan Integral de Manejo del Fuego y Conservación del Tlacolol, para que respetando los saberes tradicionales, se promueva la sostenibilidad económica y se informe a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sobre la instalación de las brigadas ciudadanas de combate de incendios, así como de la dotación de equipos para atender los incendios forestales, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA”

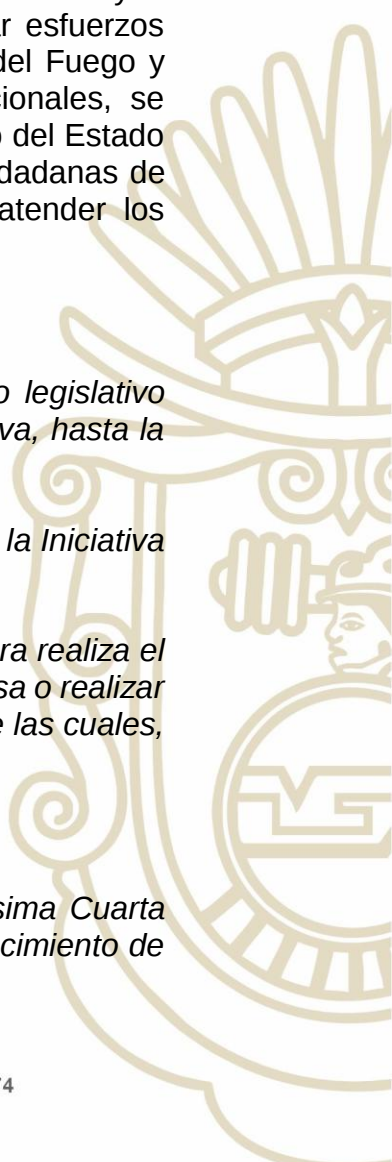
En el apartado de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Iniciativa, hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de “CONTENIDO”, se señala el objeto y descripción de la Iniciativa de estudio.

En el apartado de “CONSIDERACIONES”, esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la Iniciativa, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones, que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen.

ANTECEDENTES

En sesión celebrada el 28 de Abril de 2026, El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de



la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Dr. Roberto Arroyo Matus, titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, para articular esfuerzos institucionales en la instrumentación de un plan integral de manejo del fuego y conservación del Tlacolol, que respetando los saberes tradicionales, promueva la sostenibilidad económica o en su caso informe a esta Representación Soberana, sobre la instalación que ha hecho esa Secretaría a su cargo, de las brigadas ciudadanas de combate de incendios y gubernamentales; la dotación de equipos para atender estas contingencias y cuantos incendios se han registrado hasta la presente fecha, **Suscrita por el Diputado Jesús Parra García**, que tiene como finalidad principal, exhortar a la Secretaría de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero para que informe las acciones realizadas contra los incendios forestales, así como para promover un plan integral del manejo de fuego y conservación del Tlacolol.

La actuación del Diputado promovente, es legalmente válida, toda vez que el ejercicio de presentar este punto de acuerdo, le deviene de lo dispuesto por el artículo 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el 30 de abril del 2026, esta Comisión Dictaminadora recibió, para los efectos conducentes, el oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/1555/2026**, de fecha 28 de abril del 2026, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la cual fue distribuida a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 241 y 243, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

CONTENIDO

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto del estudio, esta Comisión, estima que la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Dr. Roberto Arroyo Matus, titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, para articular esfuerzos institucionales en la instrumentación de un plan integral de manejo del fuego y conservación del Tlacolol, que respetando los saberes tradicionales, promueva la sostenibilidad económica o en su caso informe a esta Representación Soberana, sobre la instalación que ha hecho esa Secretaría a su cargo, de las brigadas ciudadanas de combate de incendios y gubernamentales; la dotación de

equipos para atender estas contingencias y cuantos incendios se han registrado hasta la presente fecha, **Suscrita por el Diputado Jesús Parra García** cumple en lo general, con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación.

Que el Punto de Acuerdo, tiene como fin principal, exhortar a la Secretaría de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero para que informe las acciones realizadas contra los incendios forestales, así como para promover un plan integral del manejo de fuego y conservación del Tlacolol.

En virtud de lo anterior, el Diputado promovente, expone los considerandos siguientes:

PRIMERO. -El tlacolol constituye un sistema agrícola ancestral practicado en nuestro entorno, esencialmente, por las comunidades indígenas del estado de Guerrero, fundamental, no solo para la subsistencia campesina sino también para la preservación del equilibrio ecológico. Sin embargo, prácticas inadecuadas de quema han derivado en incendios forestales que deterioran gravemente los ecosistemas locales.

De acuerdo con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en el año 2024 se registraron 211,190.16 hectáreas afectadas por incendios forestales en la entidad, cifra que duplica las superficies dañadas en 2022 y 2023.

Desde la perspectiva del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, tales hechos vulneran el derecho a un medio ambiente sano reconocido en el artículo 11 del Protocolo de San Salvador y en la Opinión Consultiva OC-23/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que establece la obligación positiva de los Estados de prevenir daños ambientales serios y garantizar procesos de restauración ecológica.

Estas cifras reflejan el incumplimiento de los deberes de prevención, vigilancia y reparación que mandata el párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, generando un llamado urgente para políticas intergubernamentales coordinadas que concilien la práctica ancestral del tlacolol con la conservación del patrimonio natural.

SEGUNDO. Durante la temporada de incendios de 2025, hasta el mes de junio, Guerrero contabilizó 261 siniestros con una afectación de 78,459.33 hectáreas,

principalmente en las regiones Montaña y Norte; sin excluir, desde luego al resto de las demás zonas socioeconómicas de la Entidad.

Estos datos demandan una política diferenciada que distinga entre las quemas controladas propias del tlacolol tradicional y las quemas indiscriminadas de ampliación agrícola. La Observación General núm. 15 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos advierte que los Estados deben adoptar medidas normativas y administrativas eficaces para asegurar que las actividades económicas y culturales no menoscaben los derechos humanos relacionados con el ambiente.

En ese sentido, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, obligan a coordinar estrategias de prevención y control del fuego con respeto a los conocimientos tradicionales.

La manipulación inadecuada del fuego no solo erosiona el suelo y disminuye la biodiversidad, sino que compromete la sostenibilidad de las comunidades, violando la progresividad del derecho al desarrollo sustentable garantizado por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que reconoce la identidad cultural y territorial de sus pueblos originarios.

TERCERO. El impacto de los incendios irresponsables sobre las laderas montañosas donde prospera el tlacolol ha sido devastador. En 2025, más de 10,000 hectáreas se vincularon a quemas rituales sin los controles tradicionales, provocando la pérdida de nutrientes del suelo, la desertificación progresiva y la pérdida de cubierta vegetal esencial para los ciclos hídricos.

Este deterioro ambiental constituye una violación al deber estatal de garantizar la función ecológica de la propiedad rural, como dispone el artículo 27, en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los compromisos asumidos por México en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

En términos interamericanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha reconocido, que el ambiente sano es condición previa, para el ejercicio de todos los demás derechos humanos (OC-23/17, párr. 59).

Por tanto, el Estado de Guerrero debe fortalecer la educación ambiental en las comunidades campesinas, impulsando programas de quema controlada con



acompañamiento técnico y medidas de restauración forestal bajo el principio de no regresividad ambiental.

CUARTO. La pérdida de hábitats en zonas de alta diversidad como la Montaña y la Costa Chica desencadena un grave desequilibrio ecológico.

Miles de hectáreas destruidas en 2025, albergan especies endémicas que conforman reservorios genéticos de incalculable valor cultural y biológico para los pueblos nahuas y mixtecos.

El artículo 8º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Estado garantizará la preservación y restauración del equilibrio ecológico; mientras que la jurisprudencia interamericana (caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat {nuestra tierra} vs. Argentina) reconoce la relación espiritual y material que los pueblos indígenas mantienen con su entorno natural.

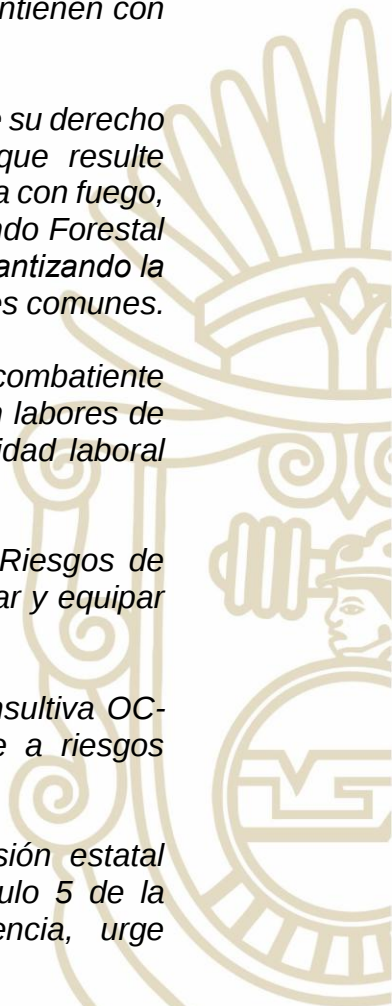
De ese modo, la destrucción de los ecosistemas afecta simultáneamente su derecho a la identidad cultural, la alimentación y la vida digna. De ahí, que resulte indispensable incorporar el principio precautorio en toda práctica agrícola con fuego, así como fortalecer los mecanismos de financiamiento a través del Fondo Forestal y Ambiental Estatal, conocido coloquialmente como “Fondo Verde”, garantizando la regeneración de especies nativas y la protección del hábitat como bienes comunes.

QUINTO. El riesgo humano también se ha acrecentado. En 2025 un combatiente falleció en Ahuacuotzingo y varios brigadistas resultaron lesionados en labores de contención, lo que visibiliza los daños colaterales a la salud y seguridad laboral derivados de prácticas agrícolas desreguladas.

La Ley General de Protección Civil y la Ley de Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Guerrero establecen la obligación de capacitar y equipar adecuadamente a las brigadas forestales.

Desde la perspectiva interamericana, la Corte IDH, en la Opinión Consultiva OC-23/17, subraya el deber de los Estados de proteger la vida frente a riesgos ambientales previsibles.

La falta de previsión y capacitación adecuada constituye una omisión estatal contraria al derecho a la integridad personal reconocido en el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En consecuencia, urge





implementar estrategias de educación ambiental comunitaria, mecanismos de alerta temprana y protocolos de seguridad ocupacional que garanticen la vida y salud de los combatientes forestales y de las comunidades rurales.

SEXTO. Los datos históricos reflejan una tendencia sostenida al alza en incendios forestales; de 46,530.94 hectáreas en 2020 a 211,190.16 en 2024, lo que exige una acción institucional urgente.

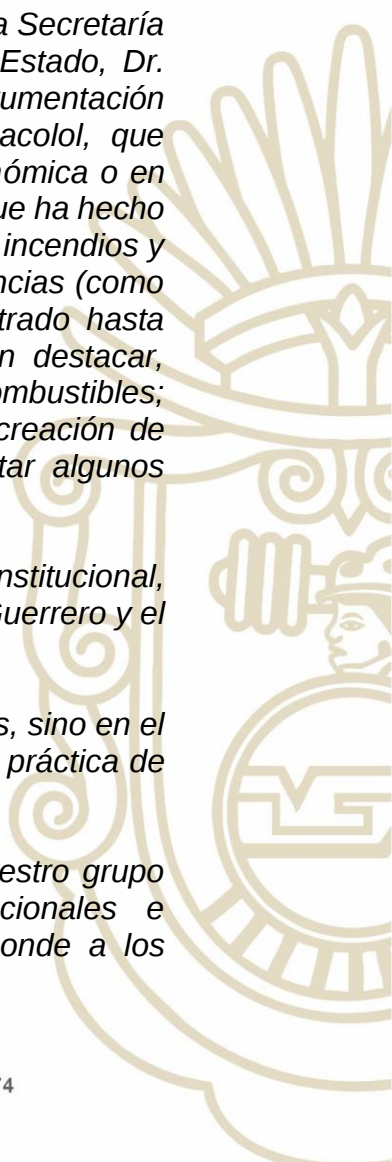
El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 11 del Protocolo de San Salvador y la citada OC-23/17 imponen a las autoridades el deber de adoptar medidas de non-justiciabilidad preventiva como la capacitación comunitaria, la dotación de herramientas e infraestructura y la reactivación de comités ciudadanos de vigilancia ambiental.

Esta Proposición con Punto de Acuerdo, llama a la persona Titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado, Dr. Roberto Arroyo Matus, para articular esfuerzos institucionales en la instrumentación de un Plan Integral de Manejo del Fuego y Conservación del Tlacolol, que respetando los saberes tradicionales, promueva la sostenibilidad económica o en su caso informe a esta Representación Soberana sobre la instalación que ha hecho esa Secretaría a su cargo, de las brigadas ciudadanas de combate de incendios y gubernamentales; la dotación de equipos para atender estas contingencias (como bombas, herramientas manuales) y cuántos incendios se han registrado hasta presente la fecha, así como otras acciones, entre las que pudieran destacar, campañas comunitarias de sensibilización y difusión, manejo de combustibles; talleres educativos en escuelas y comunidades; monitoreo satelital, creación de brechas cortafuegos, vigilancia con cámaras de humo, por solo citar algunos ejemplos.

SÉPTIMO. – El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, reafirma su compromiso con la defensa de la soberanía ambiental de Guerrero y el fortalecimiento del desarrollo sustentable desde la prevención.

La preservación del tlacolol no debe traducirse en prácticas destructivas, sino en el rescate de su esencia ancestral, que consiste sobre y ante todo, en la práctica de una agricultura de respeto al ciclo vital y a la tierra.

Bajo el principio de responsabilidad compartida pero diferenciada, nuestro grupo reconoce que el Estado mexicano tiene obligaciones constitucionales e internacionales de proteger el ambiente, pero que también corresponde a los



municipios y comunidades locales participar activamente en la planificación y prevención de incendios. En ese espíritu, convocamos a la unión de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno para garantizar el derecho de las presentes y futuras generaciones a un entorno equilibrado, productivo y justo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 Fr. I; 79 Fr. IX; 98º; 297 Fracción III; 312, 313 párrafo 2º y 314 y demás normativa que favorezca la pretensión que sostengo; Ciudadanas y Ciudadanos Diputados, someto a consideración de esa Soberanía tenga a bien aprobar y expedir, como asunto de obvia y urgente resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO PARLAMENTARIO PARA QUE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, ARTICULE ESFUERZOS INSTITUCIONALES EN LA INSTRUMENTACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL FUEGO Y CONSERVACIÓN DEL TLACOLOL, QUE RESPETANDO LOS SABERES TRADICIONALES, PROMUEVA LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA O EN SU CASO INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SOBERANA SOBRE LA INSTALACIÓN QUE HA HECHO ESA SECRETARÍA A SU CARGO, DE LAS BRIGADAS CIUDADANAS DE COMBATE DE INCENDIOS Y GUBERNAMENTALES; LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA ATENDER ESTAS CONTINGENCIAS Y CUÁNTOS INCENDIOS SE HAN REGISTRADO HASTA LA PRESENTE FECHA.

Artículo Único. Se exhorta respetuosamente al C. Dr. Roberto Arroyo Matus, Titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado, para articular esfuerzos institucionales en la instrumentación de un Plan Integral de Manejo del Fuego y Conservación del Tlacolol, que respetando los saberes tradicionales, promueva la sostenibilidad económica o en su caso informe a esta Representación Soberana sobre la instalación que ha hecho esa Secretaría a su cargo, de las brigadas ciudadanas de combate de incendios y gubernamentales; la dotación de equipos para atender estas contingencias y cuántos incendios se han registrado hasta la presente fecha.

Una vez analizado el contenido de la misma, se llega a la conclusión inicial, que esta propuesta parlamentaria se encuentra dentro de los parámetros que protegen la Legislación Internacional, Nacional y Local en materia de Derechos Humanos y se procede a iniciar su análisis bajo las siguientes:



CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174º fracción I, 195º fracción VIII, 196º, 248º, 254º 256º, 260º y demás relativos y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Protección Civil, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

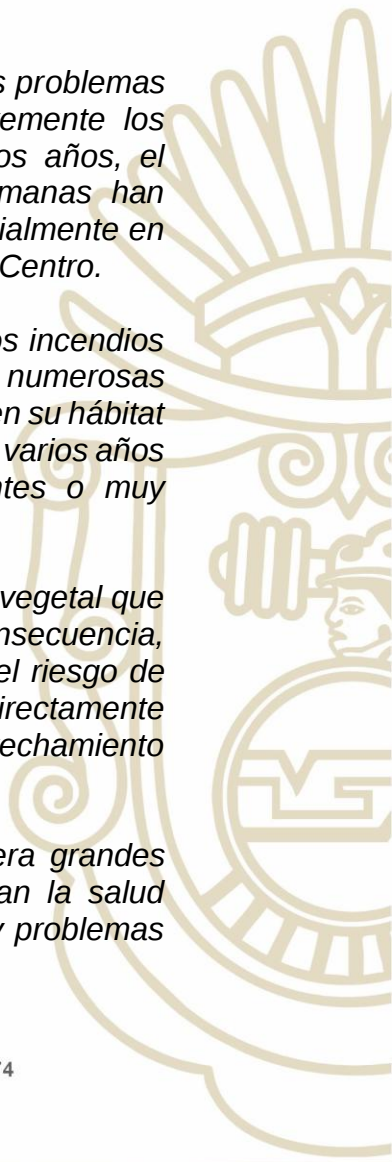
SEGUNDO. De acuerdo al estudio y análisis los argumentos expuestos en los “Considerandos” del Punto de Acuerdo Parlamentario en referencia; esta Comisión dictaminadora hace suyo el tema primordial del derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de sus ciudadanos y del Estado de Derecho consagrado en el artículo 4º párrafo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respaldado por tratados internacionales de los cuales nuestro País forma parte.

TERCERO. Los incendios forestales representan uno de los principales problemas ambientales en el estado de Guerrero, debido a que afectan gravemente los ecosistemas, la economía y la salud de la población. En los últimos años, el incremento de las temperaturas, las sequías y las actividades humanas han provocado un aumento considerable en el número de incendios, especialmente en regiones como la Costa Grande, Tierra Caliente, La Montaña y la zona Centro.

Uno de los efectos más importantes es la pérdida de biodiversidad. Los incendios destruyen grandes extensiones de bosques y selvas donde habitan numerosas especies de flora y fauna. Muchos animales mueren por el fuego o pierden su hábitat natural, lo que altera el equilibrio ecológico. Además, la vegetación tarda varios años en recuperarse, especialmente cuando los incendios son recurrentes o muy intensos.

Otro efecto grave es la degradación del suelo. El fuego elimina la capa vegetal que protege la tierra, provocando erosión y pérdida de nutrientes. Como consecuencia, disminuye la capacidad del suelo para retener agua y se incrementa el riesgo de deslizamientos e inundaciones durante la temporada de lluvias. Esto afecta directamente a las comunidades rurales que dependen de la agricultura y del aprovechamiento forestal.

Los incendios también generan contaminación del aire. El humo libera grandes cantidades de dióxido de carbono y partículas tóxicas que perjudican la salud humana, causando enfermedades respiratorias, irritación en los ojos y problemas



cardiovasculares, especialmente en niños y adultos mayores. En municipios cercanos a las zonas incendiadas, la calidad del aire suele deteriorarse de manera considerable.

En el aspecto económico, los incendios forestales ocasionan pérdidas importantes en actividades agrícolas, ganaderas y turísticas. Muchas familias pierden cultivos, pastizales y recursos naturales de los que dependen para subsistir.

Es por ello, que resulta de suma importancia promover acciones, políticas públicas, para prevenir, controlar y combatir los incendios forestales en nuestra entidad.

CUARTO. El artículo 4º párrafo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refiere al derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de sus ciudadanos y del Estado de Derecho y respaldado por tratados internacionales como el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, Protocolo de Kyoto de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y el Acuerdo de París.

En la legislación Estatal; en el artículo 19º de la Ley Numero 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, en su fracción IV se les da la atribución a los municipios de participar coadyuvar en las acciones de prevención, detección y combate de incendios forestales en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal; por lo que se considera pertinente el trabajo colaborativo en caso de este tipo de siniestros.

Además, de acuerdo al artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las siguientes:

- Ejercer las atribuciones que le competen en materia forestal establecidas en la ley general y estatal de desarrollo forestal sustentable;
- Establecer los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo fuego y de sus recursos forestales; y
- Conformar brigadas para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales originados en sus demarcaciones territoriales, debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas.

Es por ello, que, además de la instancia estatal, resulta procedente, respetando la autonomía municipal, exhortar a los ayuntamientos del Estado a realizar acciones en contra de los incendios forestales.

QUINTO. *Según datos de la CONAFOR, en Guerrero más del 90% de los incendios en el Estado, son provocados por actividades humanas y la mayoría están asociados a la quema del Tlacolol, que se hace sin tener un trabajo previo para la apertura de líneas negras o guardarrayas al momento de hacer la quema agrícola y a la falta de políticas públicas que la regulen y acompañen.*

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que los incendios forestales, así como el humo y las cenizas resultantes, pueden causar varios problemas de salud. Por ejemplo, quemaduras, irritación de los ojos y la garganta y enfermedades pulmonares y cardiovasculares.

Es por ello, que los integrantes de la comisión coinciden con la necesidad de encontrar un equilibrio entre la práctica del tlacolol y la necesidad de proteger el medio ambiente, con un enfoque que combine conocimiento tradicional con técnicas modernas de manejo del fuego.

Las guardarrayas constituyen una medida de prevención efectiva al crear barreras que interrumpen el avance del fuego. Estas franjas despejadas de vegetación deben tener un ancho adecuado según el tipo de terreno y vegetación circundante, y mantenerse limpias de material combustible. Su correcto diseño y mantenimiento pueden marcar la diferencia entre un incendio controlable y uno de grandes proporciones, especialmente en áreas boscosas con alta densidad de árboles y arbustos.

Por tal motivo debe de implementarse un plan integral de manejo del fuego y conservación del tlacolol, así como campañas de concientización dirigidas a agricultores para reducir las quemas agrícolas, que son una de las principales causas de incendios en Guerrero desde un enfoque preventivo, su efectividad dependerá de un diseño técnico que considere: el perfil socioeconómico de los agricultores (acceso a la tecnología), alternativas técnicas validadas al uso del fuego y los periodos críticos según ciclos agrícolas, por lo que las campañas deben intensificarse en un periodo anterior a la época de incendios de enero a junio; con mensajes adaptados al contexto local, utilizando canales de comunicación preferentes, así como la vigilancia y supervisión y los instrumentos necesarios para combatir las consecuencias que genera un tlacolol mal empleado.



SEXTO. La protección civil es un derecho humano fundamental que establece la obligación del Estado de resguardar la vida, integridad física y patrimonial de sus habitantes ante cualquier situación de emergencia o desastre y es deber de esta comisión coadyuvar en la elaboración de políticas públicas que tengan finalidad de promover e incentivar campañas destinadas a sensibilizar a la población sobre los riesgos, fomentar una cultura de autoprotección y difundir protocolos de emergencia claros y accesibles.

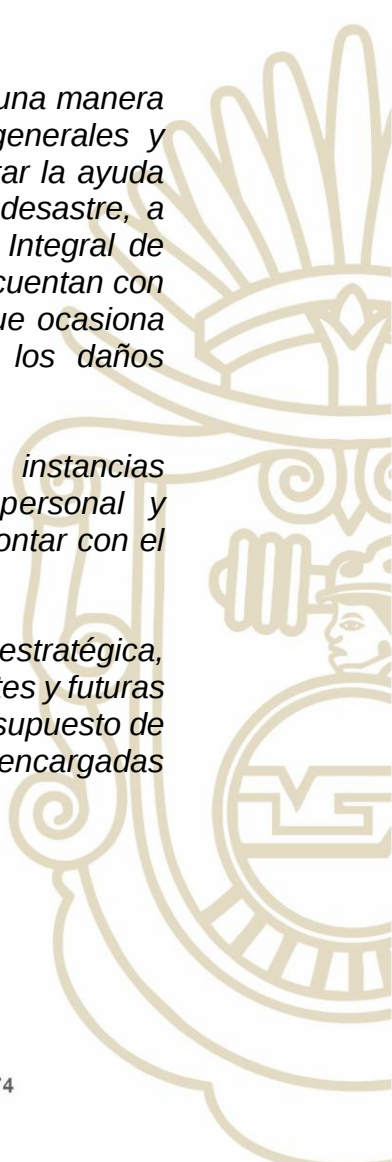
Los incendios forestales tienen efectos devastadores en el medio ambiente, desde la pérdida de hábitats y biodiversidad hasta la alteración de la calidad del aire y del suelo, y la contribución al cambio climático.

Ante la presencia de un incendio forestal, los municipios, a través de su sistema municipal, son los primeros respondientes, por lo que el auxilio a la población se convierte en una función prioritaria.

Y dentro de sus objetivos y atribuciones, se encuentra coordinarse de una manera adecuada con el Sistema Estatal y Nacional, para los objetivos generales y específicos de la gestión de riesgos y protección civil, así como solicitar la ayuda necesaria durante las emergencias y restablecimiento en casos de desastre, a través de las coordinaciones regionales de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado, sin embargo, muchas veces no cuentan con el equipamiento adecuado para sofocar los incendios forestales, lo que ocasiona que incluso pongan en riesgo su vida, para tratar de minimizar los daños ambientales.

Por lo que resulta de vital importancia, gestionar ante las instancias correspondientes, se les brinde capacitación especializada del personal y brigadistas para una respuesta efectiva, pero también es importante contar con el material y equipo para la atención de emergencias.

Invertir en protección civil y gestión de riesgos no solo es una acción estratégica, sino también un acto de responsabilidad hacia las generaciones presentes y futuras y dicha inversión debe provenir del ámbito municipal, a través de su presupuesto de egresos, así como del Gobierno Estatal, a través de las dependencias encargadas para tal efecto”.



Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 17 y 24 de junio del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes, a la Autonomía Municipal y a las esferas de competencias, formula un atento y respetuoso exhorto al Doctor Roberto Arroyo Matus, titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para articular esfuerzos institucionales en la instrumentación de un Plan Integral de Manejo del Fuego y Conservación del Tlacolol, para que respetando los saberes tradicionales, se promueva la sostenibilidad económica y se informe a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sobre la instalación de las brigadas ciudadanas de combate de incendios, así como de la dotación de equipos para atender los incendios forestales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Acuerdo Parlamentario al Doctor Roberto Arroyo Matus, Titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado, así como a los titulares de los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales conducentes.



TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Portal Web de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, redes sociales de los referidos y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIAS, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DOCTOR ROBERTO ARROYO MATUS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA ARTICULAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES EN LA INSTRUMENTACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL FUEGO Y CONSERVACIÓN DEL TLACOLOL, PARA QUE RESPETANDO LOS SABERES TRADICIONALES, SE PROMUEVA LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y SE INFORME A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SOBRE LA INSTALACIÓN DE LAS BRIGADAS CIUDADANAS DE COMBATE DE INCENDIOS, ASÍ COMO DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA ATENDER LOS INCENDIOS FORESTALES.)

